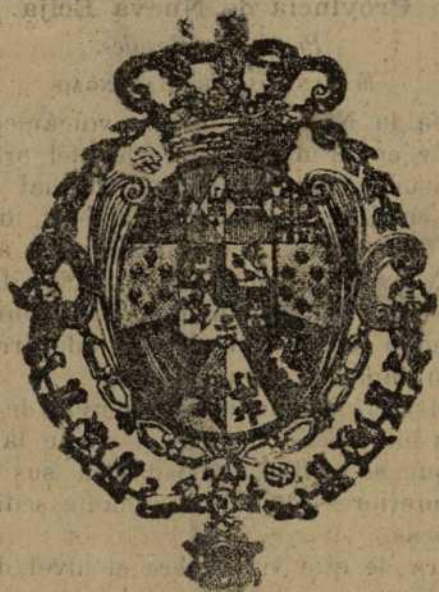


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Se declara su escritura forzosa a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 263.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien declarar útiles para servir de texto en los Establecimientos de enseñanza de las provincias de Ultramar, las treinta obras comprendidas en la relación adjunta. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1887. *Balaguer*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 5 de Mayo de 1887.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, á los efectos que procedan.

TERRERO.

Ministerio de Ultramar.—Relación de las obras declaradas útiles para servir de texto en los Establecimientos de enseñanza de las provincias de Ultramar, por Real orden de esta fecha.

1. Nociones de agricultura, industria y comercio por D. Teófilo Gamenez.—Habana—1884—30 páginas.
2. Breves nociones de agricultura é industria por D. Luis Biosca.—Habana—1883—2.ª edición—76 páginas.
3. Lecciones de agricultura aplicada á la Isla de Cuba por D. Manuel Puma.—Habana—1882—2.ª edición—109 páginas.
4. Agricultura moderna por D. Francisco de P. Astudillo.—Habana—1885—202 páginas, ilustrada con láminas.
5. Nociones de Física aplicada á los usos más comunes de la vida por D. G. P.—Habana—1884—168 páginas.
6. Nociones elementales de Fisiología é Higiene por D. José Pedro Perez.—Habana—1882—294 páginas (para Institutos).
7. Elementos de Historia natural por D. José Rosado.—Habana—1885—322 páginas (para Institutos).
8. Aritmética para las escuelas elementales y superiores por D. Ramon Martinez.—Puerto Rico—1881—166 páginas.
9. Lecciones del sistema métrico decimal por D. Rafael Rosado 2.ª edición.—Habana—1882—39 páginas y 2 láminas.
10. Explicación del sistema métrico decimal por D. Joaquin Estapé.—Habana—1882—33 páginas.
11. El sistema métrico decimal por D. Delvio Garrido.—Valencia—1883—94 páginas.
12. Breves nociones del sistema métrico decimal por Don Manuel Illa 4.ª edición.—Barcelona—1883—en dos partes de 47 páginas cada una.
13. A la luz de una lámpara por doña Maria del Pilar Sinués, 4.ª edición.—Madrid 1876—175 páginas.
14. Lecciones de historia particular de España por Don Rafael Rossi.—Habana—1884—31 páginas.
15. Compendio de Historia de España por D. Teófilo Jimenez, 2.ª edición.—Habana—1884—31 páginas.
16. Breve compendio de Historia de España por D. Gabriel Roman.—Habana—1882—64 páginas.
17. Glorias de España por D. Joaquin Nin y Tudó, 3.ª edición.—Habana—1884—160 páginas.
18. Breve opusculo sobre los fundamentos de la verdadera religion.—Habana—1884—77 páginas y 5 de programa.
19. Cartilla pedagógica por D. Ildefonso Estrada, 2.ª edición.—Matanzas—1879—40 páginas.

20. El Patriotismo español por D. Ramon Elices, 2.ª edición.—Madrid—1885—239 páginas.
21. Consejos y Consuelos de una madre á su hija por doña Domitica Garcia.—Habana—1881—188 páginas.
22. Exposición de la constitucion de la Monarquía española por D. Manuel Valdés.—Habana—1882—69 páginas.
23. Programa de análisis lógico y sintaxis por D. P. S. y R.—Habana—1878—32 páginas.
24. Elementos de aritmética y algebra por D. Rodrigo Sarjugo.—Madrid—1884—254 páginas.
25. Primeros ejercicios de composicion castellana por Don Leopoldo Levy.—Habana—1883—171 páginas.
26. Elementos de geometría y nociones de trigonometría por D. R. Sarjugo.—Sevilla—1880—258 páginas con gravados.
27. Elementos teórico-práctica del derecho administrativo por D. Antonio Gavin, 3 tomos.—Habana—1882-83—306-271 y 297 páginas respectivamente.
28. Elementos de matemática, aritmética por D. Marcelino Gavilan, 2.ª edición.—Valladolid—1884—230 páginas.
29. Elementos de matemáticas, algebra por el mismo 2.ª edición.—Valladolid—1884—192 páginas.
30. Elementos de matemáticas, geometría y trigonometría por el mismo.—Valladolid—1882—315 páginas y 7 láminas. Madrid 9 de Marzo de 1887.—*Balaguer*.—Es copia, *Ferrer y Plantada*.

SECRETARIA.

Elecciones de Gobernadorcillos para el bienio de 1887-89.

Provincia de la Laguna.

Pueblo de Sta Cruz.

Terna.

- 1.º D. German Magpli..... con 7 votos.
- 2.º » Juan Calupitan..... » 6 »
- 3.º » Basilio Falcon..... Gob.º actual.

Ha sido nombrado Gobernadorcillo, el que figura en primer lugar de la terna, de conformidad con lo propuesto por el Gobernador y R. Cura Párroco.

Pueblo de Magdalena.

Terna.

- 1.º D. Antonio Francia..... con 13 votos.
- 2.º » Salvador Zaide..... » 7 »
- 3.º » Roman Evidente..... Gob.º actual.

Ha sido elegido Gobernadorcillo, el primero de la terna, de conformidad con el Gobernador y R. Cura Párroco.

Pueblo de Paete.

Terna.

- 1.º D. Anacleto Adea..... con 7 votos.
- 2.º » Vicente Acac..... » 4 »
- 3.º » Tomás Valdeyon..... Gob.º actual.

Ha sido elegido Gobernadorcillo, de conformidad con el Gobernador y R. Cura Párroco, el primero de la terna.

Pueblo de Sta. Maria.

Terna.

- 1.º D. Venancio de Vecuña..... con 9 votos.
- 2.º » Juan Carpio..... » 5 »
- 3.º » Teodoro Abujac..... Gob.º actual.

De conformidad con el Gobernador y R. Cura

Párroco, se ha nombrado al primero de la terna.

Pueblo de Mavilac.

Terna.

- 1.º D. Mateo de Vela..... con 10 votos.
- 2.º » Eugenio Gamos..... » 4 »
- 3.º » Mariano Aguilar..... Gob.º actual.

Ha sido nombrado Gobernadorcillo el primero de la terna, vistos los informes del R. Cura Párroco y Jefe de la provincia.

Pueblo de Lilio.

Terna.

- 1.º D. Sergio Mística..... con 8 votos.
- 2.º » Lorenzo Pisueña..... » 7 »
- 3.º » Sotero Solaybay..... Gob.º actual.

De conformidad con el R. Cura Párroco y Gobernador, ha sido elegido el primero de la terna.

Pueblo de Paquil.

Terna.

- 1.º D. Bartolomé Ibarrolasa.... con 9 votos.
- 2.º » Francisco Peralta..... » 8 »
- 3.º » Cipriano Isorena..... Gob.º actual.

Ha sido nombrado Gobernadorcillo el primero de la terna, de conformidad con lo propuesto por el R. C. Párroco y Gobernador.

Pueblo de Lumban.

Terna.

- 1.º D. Alejandro Sanchez..... con 10 votos.
- 2.º » Martin Aalinin..... » 6 »
- 3.º » Juan Paraiso..... »

Se ha nombrado Gobernadorcillo al 1.º de la terna, de conformidad con lo propuesto por el R. C. Párroco y Gobernador.

Pueblo de Los Baños.

Terna.

- 1.º D. Gabriel Patis..... con 7 votos.
- 2.º » Valeriano Tamisim..... » 8 »
- 3.º » Pedro de Rosario..... Gob.º actual.

Se ha nombrado al 1.º de la terna, de conformidad con lo propuesto por el R. C. Párroco y Gobernador.

Pueblo de Siniloan.

Terna.

- 1.º D. Felipe Caharian..... con 8 votos.
- 2.º » Vicente Castro..... » 4 »
- 3.º » Ambrosio Reyes..... Gob.º actual.

Se ha reelegido al Gobernadorcillo actual, vistos los informes del R. C. Párroco y Gobernador de la provincia.

Pueblo de S. Pablo.

Terna.

- 1.º D. Catalino Cornista..... con 6 votos.
- 2.º » Teodoro Tieson..... » 5 »
- 3.º » Maximiano Aranguren... Gob.º actual.

De conformidad con lo propuesto por el R. Cura Párroco y Gobernador, se ha nombrado al primero de la terna.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Ge-

neral, se publica en la Gaceta para general conocimiento. Manila 23 de Mayo de 1887.—J. Sainz de Baranda.

COMISION DE ESTUDIO DE LAS AGUAS MINERALES DE LUZON.

Provincia de Pangasinan.

Pueblo de Mangatarem.

MANANTIAL DE MANLULUAG.

A unos 12 kilómetros de distancia al Sudeste de Mangatarem, al través de sementeras, primero, y doblando luego pequeñas lomas de fácil acceso se llega al sitio de Manluluag donde existe un manantial ligeramente termal y de grandísima fuerza sulfúrica. Brota en la ladera de una de dichas colinas, formada de aluvion de cantos angulosos doleríticos cementados por arcilla pardo oscura.

El barómetro aneroide acusa para este sitio una altura de 190 metros sobre el nivel del mar.

Existen varios puntos de salida de agua en una extension de diez á doce metros en cuadro, formando el principal y mas abundante de todos una charca de treinta á cuarenta centímetros de profundidad y de dos á tres metros de diámetro, de cuyo fondo brotan en varios puntos abundantes burbujas gaseosas. El desagüe de esta charca unido al de otras varias mas pequeñas forma un arroyuelo cuyo caudal no bajará de 25 litros por segundo.

Caractéres físico químicos.

Agua clara, inodora de olor y sabor hepáticos. Reaccion neutra en los papeles reactivos.

Se desprenden con abundancia del manantial burbujas gaseosas.

Temperatura 36.5°c siendo la ambiente de 29°c á las 10 de la mañana del 26 de Diciembre de 1886.

Densidad, corregida á 0°c de temperatura y 760 mjm. de presion 1.000389.

Composicion química.

Un litro de agua mineral contiene:

Table with 3 columns: Component, Gramos, and Indicios. Includes Nitrogeno, Acido sulfúrico, Cloruro sódico, Sulfato cálcico, Acido silícico, and Total de sustancias mineralizadoras.

Composicion de los gases desprendidos del manantial 100°c se componen:

Table with 2 columns: Gas and Volume. Includes Acido sulfúrico (1.8cc) and Nitrogeno (98.2cc), Total 100°c.

- Notas.—1.ª Sustancias fijas por litro 0.200 gramos. 2.ª El volumen de los gases se halla reducido á 0°c de temperatura y á 760 mjm. de presion. 3.ª Las sustancias mineralizadoras se han calculado en estado anhidro.

Clasificacion.

Aguas termales, sulfúricas, nitrogenadas.

Aplicaciones terapéuticas.

La Comision desconoce los efectos fisiológicos de las aguas de este manantial.

Los naturales las usan para la curacion de algunas enfermedades, siendo escaso el número de enfermos que al manantial concurren.

Los gases nitrógeno y ácido sulfúrico que contienen en disolucion estas aguas y los que espontáneamente se desprenden del manantial, las dan condiciones apropiadas para su especial empleo en las afecciones que se encuentran sostenidas por el vicio herpético y en algunas de marcha crónica del aparato respiratorio.

Indicaciones especiales.

Catarros crónicos de las vías respiratorias, herpetismo, dermatosis herpéticas, dispepsias y gastralgias por metástasis herpéticas.

Indicaciones comunes.

Linfatismo, escrofulismo, reumatismo, sífilis.

Indicaciones secundarias.

Metritis crónica, catarro, crónico del aparato genito-urinario, heridas y úlceras atónicas.

Contraindicaciones.

Periodo agudo de todas las enfermedades.

Usos balnearios.—En baño, bebida é inhalacion.

Temporada balnearia.—De Noviembre á Mayo.

Manila 18 de Mayo de 1887.—José Centeno.—José de Vera.—Anacleto del Rosario.

Provincia de Nueva Ecija.

Pueblo de Rosales.

MANANTIAL DE BALUNGAO.

En la falda Norte del monte volcánico llamado Balungao y en la margen derecha del arroyo Maasin se encuentra un manantial termal sulfúrico que nace en el sitio llamado Napudut, distante del pueblo de Rosales unos tres kilómetros al Sur, de los cuales, los dos primeros, partiendo del pueblo, se recorren por buen camino de herradura y el último subiendo por el cauce del citado arroyo de fácil tránsito tambien para caballo.

Brota el agua de un conglomerado de elementos volcánicos finos por varias grietas que la roca presenta y que se hallan tapizadas en sus bordes y paredes interiores de un abundante sedimento de sales cálcicas.

La altura de este sitio sobre el nivel del mar es de 60m calculados por el barómetro aneroide.

El caudal del mayor y principal de los manantiales es de 0.33 de litro por segundo ó sean 28 metros cúbicos en 24 horas próximamente.

Caractéres físico químicos.

Agua trasparente, incolora, de olor sulfúrico y de sabor muy salado y amargo.

Reaccion neutra en los papeles reactivos.

No se desprenden del manantial burbujas gaseosas. Temperatura 45.°c siendo la ambiente de 29.°c á las diez de la mañana del 28 de Diciembre de 1886.

Densidad reducida á 0.°c de temperatura y á 760 mjm. de presion barométrica=1.023128.

Composicion química.

Un litro de agua mineral contiene:

Table with 3 columns: Component, Gramos, and Indicios. Includes Nitrogeno, Acido sulfúrico, Acido carbónico, Bicarbonato cálcico, Sulfato cálcico, Cloruro sódico, Bromuro lítico, Yoduro lítico, Silicato aluminico, Oxido férrico, and Materias orgánicas.

Total de sustancias mineralizadoras. 24.972055 Gramos.

Notas.—1.ª Total de sustancias fijas por litro=24.898.

2.ª El volumen de los gases se halla reducido á 0.°c de temperatura y á 760 mjm. de presion barométrica.

3.ª Las sales mineralizadoras se han calculado en estado anhidro.

Clasificacion.

Aguas hipotermas sulfúricas, cloruradas cálcico-sódicas, yodo-bromuradas línicas nitrogenadas.

Aplicaciones terapéuticas.

Para emplear al interior las aguas de este manantial, habrán de diluirse previamente en agua potable con el fin de atenuar un tanto los efectos de los cloruros cálcico y sódico que con tanta abundancia entran en su composicion.

Indicaciones especiales.

Herpetismo, dermatosis herpéticas, raquitismo, escrofulismo, tisis.

Indicaciones comunes.

Dispepsias gastralgias por metástasis herpéticas, linfatismo, sífilis, reumatismo, infartos viscerales.

Indicaciones secundarias.

Metritis crónica, catarro crónico del aparato genito-urinario, úlceras y heridas antiguas.

Contraindicaciones.

Periodo agudo de todas las enfermedades y en las degeneraciones de textura avanzadas de los órganos digestivos y glandulares anejos.

Usos balnearios. En baño y bebida.

Temporada balnearia.—De Noviembre á Mayo.

Pueblo de Pantabangan.

MANANTIAL DE SAPANG-MAINIT.

Partiendo del pueblo de Pantabangan hácia el Norte por el camino que conduce al de Carranglan, y á media legua próximamente de distancia se cruza un pequeño arroyo termal (Sapang-mainit) cuyo nacimiento se halla al Nordeste y á kilómetro y medio del camino, en un monte de muy difícil acceso; por lo cual las pocas personas que usan en baño estas aguas no van nunca á buscarlas al nacimiento y se bañan en el arroyo en sitios elejidos convenientemente, ya por la forma del cauce que ofrezca bastante profundidad para el baño, ya por la abundancia de vegetacion en ambas márgenes que propor-

cione comodidad y frescura. De uno de estos el más agradable de todos, situado á unos 150 metros del cruce del camino con el arroyo, se han mado las aguas para el análisis y los datos químicos para el estudio.

Los cantos rodados que forman el cauce, son su mayor parte, dioríticos.

El caudal de este arroyo en 30 de Diciembre 1886 era de 21 litros por segundo, calculado medio de la seccion trasversal y la velocidad de corriente.

Caractéres físico químicos.

Agua trasparente, incolora, inodora y de débilmente selenitoso (salobre).

Reaccion neutra en los papeles reactivos.

Temperatura 43°c siendo la ambiente de 27°c diez de la mañana del 30 de Diciembre de 1886.

Densidad reducida á 0.°c de temperatura y á mjm. de presion barométrica 1.005220.

Composicion química.

Un litro de agua mineral contiene:

Table with 3 columns: Component, Gramos, and Indicios. Includes Oxigeno, Nitrogeno, Acido carbónico, Bicarbonato cálcico, Sulfato sódico, Cloruro sódico, Silicato aluminico, and Materias orgánicas.

Total de sustancias mineralizadoras. 1.716194 Gramos.

- Notas.—1.ª Sustancias fijas por litro=1.661 gramos. 2.ª El volumen de los gases se halla reducido á 0.°c de temperatura y á 760 mjm. de presion. 3.ª Las sales mineralizadoras se han calculado en estado anhidro.

Clasificacion.

Aguas termales sulfatadas cálcicas-sódicas.

Aplicaciones terapéuticas.

Empleadas por los naturales, como todas las termales, en las enfermedades reumáticas y parasitarias de la piel, á cuyo uso esclusivamente las destinan, pueden sin embargo emplearse al interior para cumplir las indicaciones que corresponden á las de su clase.

Indicaciones especiales.

Infarto de las vísceras abdominales, hemorroides, estreñimiento pertinaz, reumatismos.

Indicaciones comunes.

Gastralgia, úlcera crónica del estómago, catarro gastrointestinal crónico.

Indicaciones secundarias.

Diárreas antiguas trastornos menstruales, catarro crónico de las vías biliares.

Usos balnearios.—En baño y bebida.

Temporada balnearia.—De Noviembre á Mayo.

Manila 20 de Mayo de 1887.—José Centeno.—José de Vera.—Anacleto del Rosario.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 23 de Mayo de 1887.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia, el Comandante D. José María Toscano.—Imagineria, otro D. Emilio Herrero.—Hospital y provisiones, Artilleria, 4.º Capitan.—Reconocimiento de zacate, Artilleria.—Paseo de enfermos, Artilleria.—Música en la Luneta, Artilleria.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Prego.

Servicio de la plaza para el día 24 de Mayo de 1887.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia, el Comandante D. Emilio Herrero.—Imagineria, otro D. Victor Diaz.—Hospital y provisiones, Artilleria, 5.º Capitan.—Reconocimiento de zacate, Artilleria.—Paseo de enfermos, Ingenieros.—Música en la Luneta, de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 1.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Prego.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª se cita, llama y emplaza á D. Juan R. Romero, Interventor que

sido de Iloilo, su apoderado y heredero si ha fallecido, para que dentro del término de 30 contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en la cuenta del Tesoro de esta provincia correspondiente al 2.º trimestre de 1883-84; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.
Manila 16 de Mayo de 1887.—El Secretario general, Teodoro Robles. 1

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion extraordinaria celebrada el día 14 del corriente, se ha señalado de nuevo el día 1.º de Junio á las diez de su mañana la adjudicacion en pública subasta del suministro de doscientas toneladas de carbon de Australia para el servicio de las máquinas elevatorias del agua abastecimiento de esta Capital, cuyo importe ascende á la cantidad de dos mil cien pesos (\$ 2100 00). El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitalar de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría, el pliego de condiciones que se regir en la subasta. Las proposiciones se ajustarán exactamente al modelo y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora de la mañana. Los pliegos deberán contener el documento acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion la cantidad de cuarenta y dos pesos (\$ 42 00) en metálico depositada al efecto en la Caja del mismo nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que no á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate, se leerá la Instruccion de subasta y en el caso de procederse á una licitacion ver por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

Modelo de proposicion.

Yo, N. N. vecino de..., con cédula personal que he enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en... de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de doscientas toneladas de carbon de Australia para el servicio de las máquinas elevatorias del agua del abastecimiento de esta Capital y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de presentarse en la subasta, se comprometo á tomar por su cuenta este servicio por la cantidad de... (aquí importe en letra y guarismo).

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: **Proposicion para la adjudicacion en pública subasta del suministro de doscientas toneladas de carbon de Australia, para el servicio de las máquinas elevatorias del agua del abastecimiento de esta Capital.**
Manila 21 de Mayo de 1887.—Bernardino Marzano.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

En virtud de órden superior, se anuncia al público que el día 6 de Junio próximo, á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública, por segunda vez, la contrata para el suministro de viveres y géneros de luces á los buques y atenciones del Apostadero por el término de dos años, con sujecion al anuncio y pliego de condiciones que se reunirá una hora antes en la Comandancia general del Arsenal de Cavite.
Manila 20 de Mayo de 1887.—Enrique Rodriguez.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer, que el día 27 de Junio próximo se celebre en punto de su mañana, se celebre ante la Administracion Central, 5.º concierto público para la construccion y suministro de los uten-

silios necesarios al Establecimiento penal de esta plaza, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 498/10 y con entera sujecion al pliego de condiciones redactado por la Inspeccion general de Presidios y aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador general en acuerdo de 6 de Setiembre del año último.

El referido pliego de condiciones y la relacion valorada de los efectos que deben adquirirse, se hallan de manifiesto en el Negociado respectivo de esta Administracion Central.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º el día y hora señalados.

Manila 21 de Mayo de 1887.—P. S., José Pereyra. 3

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el día 27 de Junio próximo y á las diez en punto de su mañana se celebre ante esta Administracion Central y la Subalterna de la provincia de Batangas, 5.º concierto público y simultáneo para la venta de una casa y solar que la Hacienda posee en el pueblo de Lobo de la indicada provincia, con la rebaja de un 5 p 100 del tipo que rigió en el anterior ó sea bajo el de pfs. 204 43 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 14 de Diciembre del año último.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º ó su equivalente el día y hora señalados.

El expediente en que consta la medicion, tasacion y plano respectivo de la referida casa y solar se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto.

Manila 16 de Mayo de 1887.—José Pereyra. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS.

Estado demostrativo del oro y plata importados y exportados en las Administraciones de estas Islas, durante la 1.ª quincena del mes actual.

	ORO.			PLATA.		
	Moneda Española. Pesos. Gs.	En Bruto. Pesos. Gs.	Total. Pesos. Gs.	Moneda Etrangera. Pesos. Gs.	En Bruto. Pesos. Gs.	Total. Pesos. Gs.
ADUANAS.						
Manila.	57664	1200	59794	44500	44500	44500
Iloilo.						
Cebú.						
Zamboanga.						
Alimanan.						
Totales.	57664	1200	59794	44500	44500	44500

Manila 20 de Mayo de 1887.—P. S., José Pereyra.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública la contrata del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de esta provincia de Manila, bajo el tipo en progresion descendente de doce céntimos de peso por cada racion, y con entera sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta ciudad), el día 17 de Junio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º, acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
Manila 20 de Mayo de 1887.—Enrique Barrera y Caldés.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que se forma para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas, el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la provincia de Manila.

1.ª Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Manila, bajo el tipo en progresion descendente de 0'12 de peso por cada racion.

2.ª La duracion de la contrata será de tres años contados desde el día en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la cárcel de la provincia de Manila.

3.ª La Administracion satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidacion justificada que formará la Junta Inspectora y administradora de la cárcel pública de la provincia de Manila.

4.ª Será obligacion del contratista ó de sus encargados introducir sin escusa ni pretexto alguno en la cárcel de la provincia entre 5 y 6 de la madrugada todos los días, la racion de los presos pobres que allí existan, para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de reglamento.

5.ª Las raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de Manila, se compondrán de los artículos siguientes:

- 1 panecillo de 4 onzas de peso y fresco; ó en su defecto, media chupa de arroz por cada preso.
- 500 gramos de buen café tostado y molido por cada 100 presos.
- 1 kilogramo, 500 gramos de azúcar por cada 100 presos.
- 2 chupas de arroz de 2.ª blanco de Pangasinan por cada preso ó en su defecto igual cantidad de arroz de 2.ª blanco de Saigon limpio de polvo, paláy, bichos ó sustancias extrañas.
- 9 onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte el hueso que conteaga.
- 3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.
- Pimienta, clavo, laurel y canela valor 0'12 4/5 pesos por cada 100 presos.
- Pimenton valor en 0'12 4/5 por cada 100 presos.
- 2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.
- 11 onzas de pescado fresco por cada preso agregando á este indistintamente y segun las estaciones del año para su condimento algunas de las frutas ó legumbres siguientes: Sampaloc, tomate, rábanos, camús guayabas, santol, brotes, tiernos de camote canong, pimientos y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país.

Desayuno.

Cuando el rancho sea de carne.

Cuando el rancho sea de pescado.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria á la condimentacion de los ranchos.

Los Domingos, Mártes, Juéves y Sabados se suministrará rancho de carne.

Los Lunes, Miércoles y Viérnes rancho de pescado.

6.ª El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado, arroz ó menestras que se rechacen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisicion por su cuenta.

7.ª Si el contratista no cumplierse con las condiciones aquí estipuladas y entregase á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad, podrá imponérsele, á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárceles, la multa de \$ 5 á \$ 50, previa aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil.

8.ª El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p 100 de \$ 21000 que se calculan im-

portará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.º Cuando por incumplimiento del contratista, el suministro de raciones se haga por Administracion con el todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 dias, transcurrido el cual sin haberlo hecho, se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administracion ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos; pues no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio á otro, solicitará el correspondiente título de la Direccion general de Administracion Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extension de la escritura, que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Direccion para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato, á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administracion se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de dos meses, si así conviniere á sus intereses ó de rescindirle, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante; siempre que esta declaracion tenga lugar se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe robable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la caja de Depósitos la cantidad de \$ 1050 cinco por ciento del tipo fijado para abrir posturas, demandando unirse á la proposicion el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino, ó extranjero domiciliado no excuye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentaran al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados extendidos en papel de sello 3.º, firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 16.

20. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á excepcion del artículo 1.º en lo relativo al tipo en progresion descendente.

21. Según lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratos de esta especie como el presente, no se someterán á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por diez minutos entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Direccion y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora á sus interesados.

El Presidente de la Junta Inspectora y Administradora de la Carcel, Luis R. de Elizalde.

Modelo de proposicion.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

D. N. N. vecino de N., con cédula personal de... clase n.º... ofrece tomar á su cargo por el término de... años, la contrata de suministro de raciones de los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Manila por la cantidad de \$... por cada racion

diaria y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el número... de la Gaceta del día... de 188... de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de \$... Fecha y firma.

El Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, por acuerdo de esta fecha, se ha servido aprobar el pliego de condiciones que precede y disponer su publicacion. Manila 9 de Mayo de 1887. El Subdirector interino, Miguel Ferrer y Plantada.—Es copia, Barrera. 3

Providencias judiciales.

Don Rafael Soriano y Bernar, Juez de primera instancia en propiedad del Distrito de Tondo, que de hallarse en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D.ª Tomasa Suarez (a) Asá, mestiza sangley, viuda, de sesenta y tres años de edad, natural y vecina del pueblo de San José de Navotas, empadronado en la Administracion de Hacienda pública de esta Capital, con cédula personal de 8.ª clase, para que en el término de treinta dias, contados desde el de la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», se apersonen en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para contestar á los cargos que contra ella resultan en las diligencias criminales seguidas á instancia de D. Pedro Santos Alvarez por estafas; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término señalado, se sustanciarán dichas diligencias en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo a 20 de Mayo de 1887. —Rafael Soriano.—Por mandado de su Sra., Pedro G. Enrico.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Joaquin Malapitan, indio, soltero, natural de Calibo provincia de Capiz, de treinta y dos años de edad, de oficio bogador de cascos, residente y empadronado en el gremio de naturales del pueblo de Navotas, para que por el término de treinta dias, contados desde su insercion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 2328 segunda contra el mismo y otro por lesiones, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo y oficio de mi cargo á 20 de Mayo de 1887.—Rafael Soriano.—Por mandado de su Sra., Antonio Custodio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Tondo dictada en las diligencias que se instruyen en este Juzgado contra Macario Justo por hurto, se cita, llama y emplaza al chino, cuyo nombre se ignora, y á quien le fueren sustraídos del bolsillo seis pesos en metálico en el mercado de Sto. Cristo en Binondo, el día siete del actual; para que dentro de nueve dias comparezca en este mismo Juzgado, al objeto de prestar declaracion en las expresadas diligencias, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar, si no se presentase en el término señalado.

Juzgado de Tondo y oficio de mi cargo á 20 de Mayo de 1887.—Por mandado de su Sra., Antonio Custodio.

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Quiapo, recaída en las actuaciones promovidas por los consortes D. Mariano Alporte Borja, y D.ª Manuela Almoalla Claudio, sobre propiedad de una finca compuesta de materiales fuertes y con techo de nipa, la cual está cercada de piedra y marcada con el núm. 7, situada en la calle de Bastillos del arrabal de Sampaloc, lindante por el frente calle en medio con la de D. Juan Adriano; por la derecha de su entrada, con la de Romana Robles; por la izquierda con la de D. Victorino Villamar; y por la espalda con la del Presbítero D. Mateo Evangelista; se cita, y llama á las personas que creyeren con derecho á oponerse á la propiedad de que se trata, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado suficientemente instruido á ejercitarlo, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 20 de Mayo de 1887.—Eusebio Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Binondo, se cita, llama y emplaza á los ofendidos Mariano de Guzman, y Juana de Ocampo, vecinos de este arrabal, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado, apercibidos, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del expresado término, se les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo 21 de Mayo de 1887.—José Horrillo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia Distrito de Binondo, se cita, llama y emplaza al testigo llamado Juan, vecino que fué en el arrabal de Sampaloc y de oficio músico, de un tal Sr. Gruet, para que en término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado, apercibido, en la inteligencia que de no verificarlo, se le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 20 de Mayo de 1887.—José Horrillo.

Don Rafael Atienza y Ramirez Tello, Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas.

Por el presente cito, llamo y emplazo por precepto edicto al procesado ausente Calixto Salago, vecino de Tondo para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para diligencias de oficio con su coprocesado D. Marcelo Mayo y demás coacusados en la causa núm. 9205 que contra los mismos se sigue por hurto, bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán las actuaciones que hayan practicado referentes á su persona con los Estrados de este Juzgado.

Dado en Batangas a 16 de Mayo de 1887.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por precepto edicto á los ausentes Ignacio Untalan y Pedro Facio, vecinos de esta Capital, para que dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse de los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 9816 que instruyo por robo con lesiones, apercibido de ser en otro caso declarados contumaces y rebeldes, se sustanciará la causa con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 9 de Mayo de 1887.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Don José Barberán y Oiba, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro, que el interino Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Lucio Batao, indio, vecino de Bolacao y contrigo ausente de esta causa núm. 777 de este Juzgado contra D. Enrique Jesus y otro por exacciones ilegales, para que en el término de quince dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado á ampliar su declaracion dada en la referida causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Calapan (Mindoro) á 5 de Mayo de 1887.—José Barberán.—Por mandado de su Sra., Andrés Moreno.

Don Antonio Majarreis, Juez de Paz é interino de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, que en el presente ejercicio de sus funciones, yo el interino Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Modesto Llanos, indio, natural de Santiago provincia de Ilocos Sur, vecino de Urdaneta, soltero, de 25 años de edad, del barrio de D. Simeon Samson, y de oficio jornalero, no leer ni escribir, de estatura alta, cuerpo regular, color moreno, cara redonda, nariz chata, pelo, cejas y ojos negros, frente, boca regulares, barba nada, tiene un lunar en la megilla izquierda, para que por el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para ser notificado de un Real ejecutoria recaída en la causa núm. 8755 por hurto que contra el mismo se ha seguido, pues de hacerlo se le oirá y hará justicia y en su defecto se entenderá con los Estrados del Juzgado las ulteriores actuaciones en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 6 de Mayo de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sra., Santiago Guevara.

Comision Fiscal.

Don José Rodriguez de Trujillo, Teniente de Navio Comandante de Marina y Juez Fiscal de la subcomandancia núm. 1087 que se instruye en esta Capitania de puerto de Manila.

Por el presente primer edicto, y según las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo á veinte individuos descomulgados que en la noche del 6 de Setiembre de 1886, se embarcaban en dos bancas navegando en aguas del río de la Pampanga en el sitio Pampansua del pueblo de Magalang de aquella provincia, provistos de armas blancas de fuego, con trajes de diferentes clases, quienes se dieron á cuatro bancas menores que iban río arriba hacia la provincia de Nueva Ecija, para que en el término de treinta dias, á partir desde la fecha de la publicacion de la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en el Juzgado de Marina Capitania de puerto, á responder á los cargos que les resultan en la referida sumaria.

Manila 20 de Mayo de 1887.—José Rodriguez de Trujillo.—Por su mandato, Julio Dominguez.